CLAUSULADO

ACEPTACION DE OFERTA No. 176-2026

CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE ORITO**
CONTRATISTA	**LUIS FERNANDO MUESES CADENA**
NIT.	**18.145.843-0**
DIRECCIÓN COMERCIAL	**CR 8 4 A 23 25 BARRIO LA UNIÓN**
CLASE DE CONTRATO	**SUMINISTRO**
OBJETO	**SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN COMO FORTALECIMIENTO AL PROGRAMA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE ORITO – PUTUMAYO VIGENCIA 2026**
VALOR TOTAL	**$ 47.950.000 M/CTE**
PLAZO DEL CONTRATO	**SEIS (06) MESES**

Entre los suscritos a saber, **EDINSON HUMBERTO RAMIREZ DELGADO,** identificado con cédula de ciudadanía No 1.082.773.677 de San Agustín, Huila, actuando en su condición de Alcalde del Municipio de Orito, para el periodo de 2024-2027, según credencial electoral expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil el día 02 de noviembre de 2023 y en el acta de posesión de fecha 30 de diciembre de 2023 expedida por la Notaria Única del Circuito de Orito y como tal representante legal del mismo de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, autorizado para ordenar gastos y en ejercicio de las facultades conferidas en el Numeral 1 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, quien en adelante se denominara **EL MUNICIPIO** como **ENTIDAD CONTRATANTE**, y por otra parte el (la) Señor (a): **LUIS FERNANDO MUESES CADENA,** identificado con C.C. 18.145.843 de Orito, quien actúa como persona natural comerciante, con establecimiento de comercio denominado Ferretería Ferremax Orito y en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha acordado suscribir el presente contrato de Suministro, teniendo en cuenta que la entidad acepta la propuesta presentada por el contratista dentro del proceso de selección por mínima cuantía MC-SGM-043-2026 que antecede y por lo tanto el contrato se regirá por las siguientes,

CLAUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN COMO FORTALECIMIENTO AL PROGRAMA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE ORITO – PUTUMAYO VIGENCIA 2026.

CLÁUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Teja de zinc de 3.05 mts ancho 80 cm, cal 34 peso 4.8 kilos norma técnica de fabricación NTC 4015	unidad	685	$ 70.000,00	$ 47.950.000,00

VALOR TOTAL	**$ 47.950.000,00**

Las características del suministro anteriormente descritas obedecen a la necesidad de fortalecer la capacidad de respuesta institucional del Municipio de Orito frente a situaciones de emergencia, contingencias y eventos asociados a la gestión del riesgo de desastres, garantizando condiciones adecuadas para la atención oportuna de la población afectada y la ejecución de acciones de prevención, mitigación y respuesta dentro del territorio municipal.

El suministro requerido comprende específicamente láminas de zinc galvanizadas destinadas al apoyo de intervenciones básicas y prioritarias relacionadas con la atención de emergencias, mejoramientos temporales de cubiertas, reposición de techos afectados, mitigación de riesgos y apoyo humanitario a familias damnificadas por fenómenos naturales o situaciones antrópicas que generen afectaciones a viviendas e infraestructura básica del municipio.

En relación con las condiciones del suministro, el contratista deberá garantizar la entrega oportuna de las láminas de zinc galvanizadas en óptimas condiciones de calidad, resistencia y funcionalidad, cumpliendo con las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad y las normas aplicables vigentes. Así mismo, deberá asegurar la disponibilidad inmediata del material requerido para atender situaciones prioritarias o emergencias que demanden respuesta institucional inmediata.

Lo anterior teniendo en cuenta las condiciones geográficas, climáticas y territoriales propias del municipio de Orito y del Departamento del Putumayo, donde se presentan de manera recurrente fuertes lluvias, vendavales y demás eventos naturales que generan afectaciones en las cubiertas de viviendas y estructuras comunitarias, especialmente en sectores rurales y zonas vulnerables del territorio.

El contratista deberá realizar el suministro de manera organizada, eficiente y conforme a los requerimientos definidos por la supervisión del contrato, garantizando capacidad de respuesta oportuna, disponibilidad del material y cumplimiento en los tiempos de entrega establecidos por la Entidad. De igual manera, deberá garantizar que las láminas de zinc galvanizadas suministradas cumplan condiciones mínimas de calidad y resistencia, permitiendo el adecuado desarrollo de las actividades de atención y mitigación contempladas dentro del Programa de Gestión del Riesgo de Desastres.

Así mismo, el suministro deberá ejecutarse bajo criterios de eficiencia, responsabilidad y oportunidad, garantizando que las acciones institucionales dirigidas a la prevención y atención de emergencias puedan desarrollarse de manera adecuada, contribuyendo a reducir los niveles de vulnerabilidad y afectación de las comunidades del Municipio de Orito.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, el contratante se obliga a:

1. Pagar en la forma y términos establecidos en el presente documento, las facturas presentadas, previo cumplimiento de los requisitos exigidos.
2. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
3. Prestar la mayor colaboración para el desarrollo del objeto contractual.
4. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por El Contratista.
5. Resolver las peticiones presentadas por El Contratista en los términos legales.
6. Velar por el cumplimiento de los lineamientos establecidos para la ejecución del contrato.
7. Ejercer la supervisión del contrato.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el

objeto del contrato, a lo siguiente:

N°	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
1	Suministrar las láminas de zinc galvanizadas requeridas para el fortalecimiento del Programa de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Orito, garantizando condiciones de calidad, oportunidad, eficiencia y cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad.
2	Ejecutar el contrato de conformidad con las condiciones técnicas, económicas y financieras pactadas, así como con la propuesta presentada y los documentos que hacen parte integral del proceso contractual.
3	Garantizar la disponibilidad y entrega oportuna de las láminas de zinc galvanizadas en los lugares y tiempos establecidos por el supervisor del contrato y la Administración Municipal.
4	Suministrar materiales nuevos, en óptimas condiciones físicas y de calidad, libres de defectos, deterioro o daños que afecten su funcionalidad y resistencia.
5	Garantizar que las láminas de zinc galvanizadas cumplan con las especificaciones técnicas y condiciones de calidad requeridas por la Entidad para la atención de emergencias y fortalecimiento del Programa de Gestión del Riesgo de Desastres.
6	Realizar el transporte, cargue, descargue y entrega de los materiales bajo condiciones adecuadas de seguridad y conservación, evitando daños o afectaciones durante su movilización.
7	Informar de manera inmediata al supervisor del contrato cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del suministro o el cumplimiento de los tiempos de entrega establecidos.
8	Atender oportunamente las instrucciones, observaciones y requerimientos impartidos por el supervisor del contrato relacionados con la ejecución del objeto contractual.
9	Garantizar capacidad de respuesta inmediata para el suministro de materiales en situaciones de emergencia o contingencia que requieran atención prioritaria por parte de la Administración Municipal.
10	Reemplazar de manera inmediata y a su costo las láminas de zinc galvanizadas que presenten defectos, daños, deterioro o incumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad.
11	Asumir bajo su cuenta y riesgo todos los costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución del contrato, incluyendo transporte, cargue, descargue, personal, impuestos, tasas, contribuciones y demás gastos inherentes al objeto contractual.
12	Cumplir durante la ejecución del contrato con las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales del personal vinculado a la prestación del suministro, conforme a la normatividad vigente.
13	Mantener la confidencialidad y reserva de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato.
14	Garantizar un trato respetuoso, adecuado y oportuno al personal de la Entidad y a la comunidad beneficiaria durante la ejecución del contrato.
15	Responder por los daños o perjuicios ocasionados a la Entidad o a terceros como consecuencia de acciones u omisiones imputables al contratista durante la ejecución del contrato.
16	Presentar los informes y soportes requeridos por el supervisor del contrato para verificar la correcta ejecución del suministro contratado.
17	Cumplir con las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y aquellas necesarias para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual y el fortalecimiento del Programa de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Orito.

CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDAD: El contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas, empleados o sus subcontratistas.

CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y RESPALDO PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato asciende hasta la suma de **CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($**

47.950.000,00) M/CTE y todos los impuestos y costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto contractual. El valor del contrato corresponde a 27,38 SMMLV correspondientes al salario mínimo del año 2026. El valor del presente contrato se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Profesional de la Oficina de Presupuesto que se indica así:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.	2026000623
Fecha de CDP	12/05/2026
Concepto:	SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN COMO FORTALECIMIENTO AL PROGRAMA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE ORITO – PUTUMAYO VIGENCIA 2026
Rubro:	2.3.2.02.02.009.69
Fuente:	SGP PROPOSITO GRAL. LIBRE INVERSIÓN - VIG. ACTUAL
Valor:	$ 49.000.000,00

No obstante, lo anterior el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal expedido por el Profesional del Área de Presupuesto de la entidad.

CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO: El Municipio de Orito se compromete a pagar al contratista el valor del contrato mediante pagos parciales, los cuales se efectuarán de acuerdo con el avance en la ejecución del objeto contractual, previa presentación de las cuentas de cobro o facturas correspondientes, junto con los soportes de ejecución.

Cada pago estará sujeto a la verificación y aprobación por parte del supervisor o interventor designado, quien certificará el cumplimiento parcial de las obligaciones contractuales, así como el recibo a satisfacción de las actividades ejecutadas.

No se otorgará anticipo para la ejecución del presente contrato.

El pago se efectuará dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la radicación de la factura o cuenta de cobro, siempre y cuando el supervisor del contrato haya emitido la constancia de cumplimiento satisfactorio de las obligaciones. Adicionalmente, el contratista deberá acreditar el pago actualizado de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, ARL) y de los aportes parafiscales correspondientes al SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar, conforme a la Ley 789 de 2002 y sus normas reglamentarias.
Los pagos estarán condicionados al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Presentación delinforme de ejecución del contrato.
- Orden de entrada y salida de la Oficina de Almacén Municipal (si aplica).
- Acreditación del pago de la Seguridad Social Integral y de los aportes parafiscales.
- Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.
- Factura original debidamente presentada.

Del Derecho de Turno: Según lo señalado en el Artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad respetará el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. No obstante, si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o

compensación alguna por parte de la Entidad. Los pagos que la Entidad se compromete a efectuar quedan sujetos al P.A.C. que se haga en su presupuesto, de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a sí mismo a incluir las partidas necesarias en éste.

Cuando el contratista sea un auto retenedor, deberá informar en la factura tal condición a fin de no efectuar la retención.

El IVA y la retención en la fuente a los pagos o abonos en cuenta, se harán de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia.

CLÁUSULA SÉPTIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN:

El contratista deberá ejecutar el objeto contractual dentro de la jurisdicción del Municipio de Orito, Departamento del Putumayo, garantizando la adecuada cobertura y atención en el sector urbano y rural del municipio, conforme a los requerimientos establecidos por la Entidad y el supervisor del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN: La supervisión estará a cargo del funcionario que se relaciona a continuación:

Nombre del funcionario:	HAROLD ALEXIS MORIANO TORO
CC:	1123328754 DE ORITO - PUTUMAYO
Cargo:	SECRETARIO DE DESPACHO
Dependencia:	SECRETARIA DE GOBIERNO

Las facultades y deberes de los supervisores son los establecidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación del Municipio y demás normas concordantes. Entre las que se encuentran:

- La vigilancia y control en la ejecución del contrato.
- Certificar que la ejecución del contrato se realice dentro de las condiciones exigidas.
- Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
- Suscribir las actas o constancias de cumplimiento respectivas.
- Informar sobre el desarrollo del contrato.
- Conceptuar, recomendar y viabilizar las modificaciones, adiciones, suspensiones o terminación anticipada del contrato.
- Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, informando sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
- Aplicar en forma estricta las medidas de control para que el contratista cumpla con los aportes a los sistemas de Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, cuando sea el caso.

CLÁUSULA NOVENA: PLAZO CONTRACTUAL: Se estima por la entidad que la actividad objeto de la necesidad de contratación se ejecutará en un plazo de **SEIS (06) MESES.** El plazo se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización, ejecución y suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA DÉCIMA: GARANTIAS: Dentro de un plazo de tres (3) días hábiles siguiente a la fecha de la firma del contrato, el contratista presentará a la Entidad una garantía única, la cual debe ser suficiente de acuerdo con las distintas clases de obligaciones amparadas.

La garantía única que presentará el contratista avalará el cumplimiento de las obligaciones a su cargo surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante la vigencia del contrato y su liquidación, se ajustará a los límites,

existencia y extensión del riesgo amparado. Las garantías se sustentan en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, Artículos 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.12 y 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015.

Las garantías que se solicitan para el contrato pretendido son:

CONCEPTO	VIGENCIA	VALOR
Cumplimiento	Plazo del contrato y seis meses más o hasta la liquidación del contrato.	El valor de esta garantía debe ser del diez por ciento (10%) del valor del contrato.
Calidad del servicio	Plazo del contrato y seis meses más o hasta la liquidación del contrato	El valor de esta garantía debe ser del diez por ciento (10%) del valor del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista, el Municipio le impondrá multas al contratista mediante resolución motivada y previo el agotamiento del debido proceso que garantice los derechos de audiencia y de defensa para el contratista, conforme al procedimiento que establece el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en las cuantías que para tal efecto determine la entidad, mismas que se contemplaron en el Estudio Previo e invitación pública que antecede al contrato.

En todo caso para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento la entidad atenderá lo expuesto por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la vigencia del contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión, debiendo el Contratista ampliar la garantía única por el término de la suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Por ser un contrato cuya ejecución se prolonga en el tiempo está sujeto a liquidación, la cual se realizará de acuerdo con lo previsto en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN DEL CONTRATO: Una vez comunicada la aceptación de la oferta, la ejecución del contrato no podrá cederse total ni parcialmente sin la autorización previa y expresa del Municipio como parte contratante, esto en aplicación del inciso 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015. El incumplimiento a esta cláusula dará lugar a que la entidad mediante acto administrativo motivado haga efectivo el pago de multas.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO: El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere de: 1) Aprobación de la garantía única de cumplimiento con sus respectivos amparos. 2) Expedición de Registro Presupuestal. 3) Pago de Impuestos Municipales, Estampillas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento por parte del contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el contratista pagará a la entidad una suma equivalente al [veinte por ciento (20%) del valor del contrato]. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del contratista.

Parágrafo 2. El contratista manifiesta y acepta que la entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El contratista es independiente de la entidad y, en consecuencia, el contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El contratista ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del proceso de contratación. Entre el contratista, el personal que éste contrate y la entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el contratista debe verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

El contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. La entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del contratista. La entidad podrá exigir al contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, éste (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas
Necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y la entidad surgidas en la actividad contractual se solucionarán mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden, según los procedimientos establecidos por la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: NOTIFICACION ELECTRÓNICA: En cumplimiento de los preceptuado en el numeral 1 del artículo 67 de la ley 1437 de 2011, para efectos de realizar la notificación por medio electrónico, el contratista autoriza a la administración a notificar los actos concernientes a la ejecución y liquidación del presente comunicado de aceptación al correo electrónico ferremax2021@hotmail.com Celular: 3113400011 Y por la Plataforma SECOP II.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: DOMICILIO CONTRACTUAL: Para efectos contractuales las partes acuerdan como domicilio el Municipio de Orito, Departamento del Putumayo.

En constancia se firma en el Municipio de Orito, en la fecha indicada en el cronograma de la plataforma SECOP II con la aceptación de las partes en dicha plataforma.

El Contratista acepta el clausulado y las condiciones del contrato con la suscripción mediante firma electrónica realizada a través de la Plataforma SECOP II.

NOTA: La firma electrónica que utiliza la Plataforma SECOP II para los procesos de contratación y celebración de contratos está avalada por la Agencia Nacional de Contratación Pública, toda vez que las personas que cuentan con usuario y contraseña acceden a la plataforma electrónica para realizar las actuaciones necesarias validando su identidad, por lo que su firma electrónica resulta personal e intransferible y obliga por medio de está a quien firma o suscriba contratos.
La firma electrónica que manejan los usuarios de SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el artículo 4 del Decreto Nacional 2364 de 2012, pues los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos realizada después del momento de la firma, pues se cuenta con sello de tiempo de la plataforma.
Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Compradora o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de Usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.
Lo anterior, soportado en los conceptos de la Agencia Nacional de Contratación Pública, entre ellos el concepto C-011 DE 2026.

Proyectó: Alex David Melo Guarnica
Jefe Oficina Jurídica y Contratación